



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 18 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del gobierno local del Distrito de San Juan Bautista, en Sesión de Consejo de fecha 18 de mayo del 2016; Dictamen N° 001-2016-CDE-CM-MDSJB/AYAC, de la Comisión de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO.

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título V Competencias y Funciones específicas de los gobiernos locales, Capítulo I "Las competencias y funciones específicas generales, artículo 73 "Materia de su competencia", establece en materia de desarrollo y economía local, se encuentra el fomento de la actividad económica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla también tres materias de interés para efecto del proyecto de Ley; a) La competencia específica (no exclusiva) en materia de ferias para los gobiernos locales distritales como lo establece en el artículo 83°, inciso 4.1 donde promueve la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos, de comercialización y consumo de productos propios de la localidad. b) La facultad de ceder en uso o conceder bienes municipales como se indica en los artículos 65, 66 y 68, y c) El rol de promover el Desarrollo Económico Local establecido en el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 037-2016-GDE-MDSJB/AYAC, la Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remite la propuesta de Institucionalización de la Feria "ARTES Y SABORES" a llevarse a cabo los días 5, 6 y 7 de abril, 29, 30 y 31 de julio y 24 y 25 de diciembre de cada año, considerando para ello la Celebración de la Creación Política del Distrito de San Juan Bautista, las Fiestas Patrias y la Celebración de las Fiestas Navideñas, respectivamente; así como la importancia de estos espacios para la articulación comercial y mecanismos de promoción de potencialidades económicas del distrito; y que dicha actividad no generará inversión presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece el régimen jurídico que regula el Desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus expresiones reconociendo al artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales;

Que, el inciso e) del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29073, establece como derecho del artesano, participar en cursos, conferencias, ferias, exposiciones y demás eventos de similar naturaleza, que organicen las entidades públicas, entre ellas el MINCETUR, los Gobiernos Regionales y Locales en materia de artesanía, previo cumplimiento de las disposiciones;

Que, considerando las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo, dentro de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972, el rol de las Municipalidades Distritales comprende : servicios públicos, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte, recreación, programas sociales, defensa, y promoción de derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, en materia de desarrollo y economía, fomento de artesanía, turismo programas de desarrollo rural, fomento de las actividades agropecuarias. En ese sentido, los acuerdos tomados por los miembros de las asociaciones productivas tienen carácter de importancia ya que promueve





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



el desarrollo económico del distrito; En consecuencia, deviene legal Institucionalizar la "FERIA ARTES Y SABORES"; conforme ha sido propuesto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades es facultad del Concejo Municipal regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario con el voto por unanimidad del cuerpo de regidores aprobó la siguiente.

ORDENANZA: "QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA ARTES Y SABORES"

ARTICULO PRIMERO.-INSTITUCIONALIZAR como fechas festivas los días 5, 6 y 7 del mes de abril, 29,30 y 31 de julio; y, los días 24 y 25 de diciembre de cada año, **LA FERIA "ARTES Y SABORES"**, en el Distrito de San Juan Bautista, con participación y exposición de productos Artesanales y Gastronómicos del Distrito de San Juan Bautista.

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR, el Reglamento de la Feria "Artes y Sabores" que consta de cinco disposiciones que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El desarrollo de la feria "**ARTES Y SABORES**" no generará inversión presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la Presente Norma Municipal.

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA. La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
.....
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

